



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041 -2024-CONCYTEC-P

Lima,

17 ABR. 2024

VISTOS: El Informe N° D000253-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, el Memorando N° D000159-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000039-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000143-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

Que, con fecha 4 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

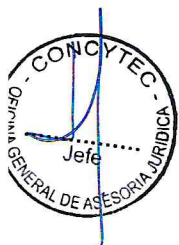
Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual dispone en su Tercera Disposición Complementaria, que cada Entidad inicia la preparación para la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil. Asimismo, que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR otorga la Resolución de inicio del proceso de implementación cuando la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 369-2015-SERVIR-PE, SERVIR declara iniciado el proceso de implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil en el CONCYTEC.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 093-2017-CONCYTEC-P, de fecha 13 de julio de 2017, se conformó la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del CONCYTEC, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas, y en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso, la cual fue modificada por Resolución de Presidencia N° 143-2019-CONCYTEC-P;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° D000039-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000143-2024-CONCYTEC-OGAJ

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.





indica, que mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones, se dispone, que *“Las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que solo cuenten con servidores civiles de los regímenes laborales generales de los Decretos Legislativos N°s 276, 728 y 1057 deben tener aprobados su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la vigencia de los lineamientos que emita SERVIR para la elaboración y aprobación del CPE. Para tal efecto, no se requiere la conformación de la Comisión de Tránsito”;*

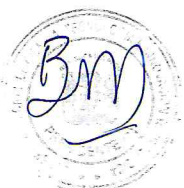
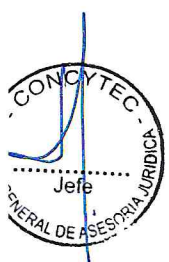
Que, señala, que, en concordancia con ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la *“Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas”*, la cual dispone en su Cuarta Disposición Complementaria Final que *“1. Las entidades públicas del Poder Ejecutivo, comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, no se encuentran obligadas a conformar la Comisión de Tránsito, en cuyo caso las funciones de la citada Comisión recaen en el/la titular de la entidad pública. 2. Aquellas entidades comprendidas en el numeral anterior y que cuenten con la comisión de tránsito conformadas, pueden mantenerla de acuerdo a las funciones establecidas en la presente directiva o dar por concluida dicha comisión”.*

Que, precisa, que, de acuerdo al artículo 1 de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de: a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos. (...) y g) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, mediante el Informe N° D000253-2024-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración, a través del Memorando N° D000159-2024-CONCYTEC-OGA, manifiesta que a través del Oficio Múltiple N° 000017-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, comunica que ha considerado cinco (5) grupos de entidades, organizadas de acuerdo a sus características organizacionales y los avances que ha tenido previamente en el proceso de tránsito, y que CONCYTEC ha sido considerado en el tercer grupo (denominado grupo C). Asimismo, opina favorablemente para que se dé por concluida la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del CONCYTEC en virtud a la normativa citada;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe y Memorando de Vistos, señala que en virtud a la normativa citada y conforme a lo sustentado por la Oficina de Personal, corresponde dar por concluida el encargo efectuado a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del CONCYTEC, conformada mediante Resolución de Presidencia N° 093-2017-CONCYTEC-P y modificada por Resolución de Presidencia N° 143-2019-CONCYTEC-P;

Que, con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Personal;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones; en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la “Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas”;

SE RESUELVE:

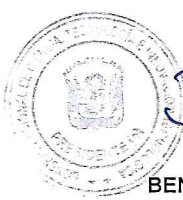
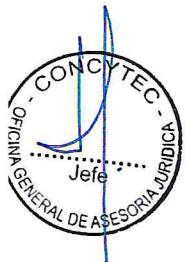
Artículo 1.- Dar por concluido el encargo efectuado a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del CONCYTEC, conformada mediante Resolución de Presidencia N° 093-2017-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 143-2019-CONCYTEC-P, conforme a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto cualquier disposición legal que se oponga a lo resuelto en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, a la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Personal, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y a la Dirección de Investigación y Estudios para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



B. Marticorena

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO

Presidente (e)

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

